

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12	Capital.....	{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Este Gobierno de mi cargo, en providencia de este día, acordó admitir la renuncia voluntaria del registro número 762 para la mina de hulla nombrada "Luisa", del término municipal de Respenda de la Peña, de 32 pertenencias, solicitado por D. Elías Sánchez Valiente, de esta vecindad, en nombre y como apoderado legal de D. Victor Fernández Bayón, cuyo registro se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 4, correspondiente al día 4 del mes actual, disponiendo al propio tiempo que se entregue al interesado la carta de pago del depósito necesario de 155 pesetas que constituyó para atender á los gastos de demarcación, á fin de que le sea devuelto por la Delegación de Hacienda, á cuya oficina se dirige en este día la oportuna orden.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo que ordena el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Palencia 24 de Julio de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Sesión del día 17 de Julio de 1891.

Presidencia del Sr. García de Cossío.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Delgado Gonzalo, Alonso Villazán, Guzmán Rodríguez y Antolínez Miguel, suplente este último del Señor Rodríguez Lagunilla que disfruta licencia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Solicitado por Anacleto Cuesta Campo, sorteado en Ledigos para el reemplazo de 1886, para que se le provea de una certificación de libertad de quintas á los efectos de la Real orden de 28 de Octubre último, y resultando de los antecedentes que al interesado se le declaró sorteable por el Ayuntamiento, sin que la Comisión haya tenido para qué ocuparse del fallo dictado por haber sido consentido en todas sus partes, se acuerda que se hagan constar estos extremos en la certificación que se interesa.

Expedida licencia absoluta en Febrero último á favor de Julian Caro Miguel, soldado del Regimiento Infantería de Cuba, y habiendo desaparecido por lo mismo la excepción del caso 10, art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885, que en el reemplazo de 1888 y en las dos revisiones siguientes se otorgó á su hermano Benito, del alistamiento de Amuso, se acuerda, una vez que del testimonio de la clasificac-

ción resulta que este último alegó defecto físico en el acto de su llamamiento, que se presente á ser reconocido en la sesión próxima á los efectos del art. 113 de la ley citada.

Vistas las cuentas del suministro de diferentes efectos facilitados durante el ejercicio anterior á la Casa de Expósitos y Hospicio provincial; y Considerando que á todas ellas se acompañan los comprobantes necesarios, hallándose además intervenidas por el Secretario Interventor, visadas por la Dirección y consignado el recibo de los efectos, que han ingresado unos en los almacenes respectivos, y han sido entregados otros al Administrador para aplicarlos al consumo de los acogidos, quedó resuelto, una vez hecha la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, que con cargo á los artículos 3.º y 4.º, capítulo 6.º del presupuesto de 1890-91, se libren las cantidades siguientes: 62 pesetas 65 céntimos á D. Maximiano Isasmendi por efectos de cocina; 122 con 25 á D. Nicolás de Lomas por hilo, algodón, botones, hiladillos, cinta, balduque, ovillos croché, carretes y demás; 1.020 pesetas al contratista de tocino D. Matías Bejarano por 600 kilogramos de este artículo; 46 con 44 á D. Baltasar Cea por 516 kilogramos de patatas á 9 céntimos uno; 330 con 60 á Don N. Fuentes Aspurz é hijo por 380 kilogramos de aceite para jabón; 454'72 á D. Tomás Cuesta por 1.421 litros de vino á 32 céntimos uno, y 206'20 al Administrador de dichos Asilos por los gastos menores ocurridos en el mes de Junio próximo pasado.

Presentada por la Contaduría la factura de 36 pares de alpargatas adquiridas en el comercio de Don Pedro Pérez Rebollar, con destino á los corrigendos, é importando el gasto 34 pesetas 50 céntimos, se dispone, previa la declaración de urgencia, que se satisfaga la cuenta con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto corriente.

Reparadas segunda vez por la Sección de Contabilidad las cuentas municipales de Lavid de Ojeda de 1881-82, 82-83, 83-84 y 84-85, así como las de La Serna del 85-86, 88-89 y 89-90, las de Villarmentero del 84-85 y 85-86 y las de Villodre del 89-90, se acuerda que se dirijan nuevamente los pliegos correspondientes á los interesados para que los contesten en los plazos legales, previniendo esto mismo á los cuenta-dantes de Villarmentero de 1886-87 y 87-88, cuyas cuentas se reparan por primera vez.

En vista de que á las de Barruelo de Santullán del 89-90, no se acompañan las de material para instrucción primaria que han debido rendir los Maestros, sin cuyo requisito no pueden ser aprobadas las municipales, se acuerda que se reclame al Alcalde, dando á la vez por solventados los reparos que á éstas se habían formulado.

Adquiridas en la librería de Don Estéban Juan, las obras que se indican en la factura que por éste se presenta, con destino á la Biblioteca de la Corporación, y encuadernadas otras en el taller de dicho interesado, se resuelve, en vista de que el gasto que se eleva á 90 pesetas 50 céntimos, corresponde á los meses de Febrero, Marzo, Mayo y Junio últimos, que con car-

go al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto anterior, "Obras para la Biblioteca," se satisfaga la suma indicada, habiéndose acordado antes la declaración de urgencia.

En los expedientes instruidos por Luis Prieto Castrillejo y Márcos García, vecinos de esta Ciudad, para que se les conceda una pensión de lactancia con destino á sus respectivos hijos Luis y Secundino, que nacieron el 20 de Junio y 21 de Mayo últimos, á quienes sus madres no pueden criar según el reconocimiento facultativo practicado por el Médico de la Casa de Expósitos; y Considerando que dada la pobreza de los recurrentes, la pensión es indispensable para la subsistencia de los niños y el aplazarla ó diferirla hasta las sesiones ordinarias de la Asamblea, pudiera constituir un peligro para éstos, se resuelve, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, que con cargo á los artículos 3.º y 4.º, capítulo 6.º del actual presupuesto, se libren seis pesetas mensuales á cada uno de los peticionarios hasta que los hijos referidos cumplan un año de edad.

Observados en el expediente instruido por Simona Villacorta, viuda, pobre é impedida para el trabajo, ante el Alcalde de Carrión, las formalidades que se determinan en la circular de 20 de Noviembre del 78, y careciendo de recursos para atender á su subsistencia, se acuerda que ingrese en la Casa Hospicio cuando por turno de antigüedad la corresponda, inscribiéndola desde luego en el escalafón.

Resultando de la cuenta remitida por la Ordenación de pagos de la Diputación de Burgos, que las estancias devengadas en el Colegio de Sordo-mudos y Ciegos por los pensionados pobres de Palencia durante el cuarto trimestre del ejercicio último, ascienden á 370 pesetas con 50 céntimos, y hallándose el gasto de acuerdo con el número de pensiones concedidas y con los antecedentes relativos al ingreso de los pensionados, se acuerda declarar el asunto urgente, y que se satisfaga el gasto con cargo al crédito presupuesto en el ejercicio á que se refiere, significando á la Ordenación de pagos que puede girar contra el Depositario de los fondos de esta Diputación por la suma indicada.

Devengadas 146 pesetas por presos pobres y enfermos procedentes del Correccional en el Hospital de San Bernabé y San Antolín, según lo demuestra la cuenta remitida, la que reúne todas las condiciones necesarias para que la Comisión pueda hacer uso de las facultades que le confiere el párrafo 3.º, artículo 98 de su ley Orgánica, declárase el asunto urgente, y se acuerda el pago de dicha suma con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto de 1890-91.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Capital, en solicitud de que se le autorice para establecer un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no comprendidas en la tarifa general, para cubrir el déficit de 14.000 pesetas que resultan en su presupuesto; y Considerando que en la tramitación de aquél se han observado las prescripciones de la circular de 6 de Mayo del 78 y Reales órdenes de 5 de Abril del 89 y 4 de Marzo de 1890, habiendo renunciado el Ayuntamiento á hacer uso del arbitrio especial á que se refiere el Real decreto de 7 de Junio próximo pasado, se acuerda consultar al Gobierno de provincia que deben elevarse los antecedentes al Ministerio de la Gobernación para que autorice la cobranza de los arbitrios de que se trata.

En la apelación promovida por Julian Herrero, vecino de Verzosa y Secretario que fué de este Ayuntamiento, contra el acuerdo de la Corporación municipal, negándose á concederle la jubilación que de derecho le corresponde por haber desempeñado la Secretaría durante más de 20 años y ser sexagenario: Vistos el capítulo 5.º, título 3.º de la ley orgánica Municipal vigente; los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1858, y los Reales decretos sentencias de 21 de Setiembre de 1882, 15 de Marzo del 88 y 5 de Diciembre del 89: Considerando que los empleados municipales, á excepción de los de policía urbana y rural mencionados en el párrafo 6.º, artículo 74 de la ley de 8 de Enero de 1845, que durante 20 años los hayan desempeñado, cuenten 60 de edad ó se hallen físicamente imposibilitados, tienen derecho á disfrutar haberes por jubilación, que no podrán exceder de la mitad del sueldo mayor que hubieren obtenido durante dos años cuando menos: Considerando, que si bien dictados el primero de los decretos citados como complemento de lo estatuido por la ley Municipal del 45, derogada por las de 20 de Agosto del 70 y 2 de Octubre del 77, es indudable que la derogación no puede lexionar los derechos adquiridos con arreglo á la legislación anterior, y en tal concepto, forzoso se hace reconocer que los empleados municipales que comenzaron á prestar sus servicios antes de promulgarse la ley del 70, tienen derecho á los beneficios establecidos en el Real decreto de 2 de Mayo del 58, siempre que reúnan las condiciones exigidas por el mismo, á tenor de lo resuelto sobre el particular en los Reales decretos de 15 de Marzo de 1888 y 5 de Diciembre del 89: Considerando que justificado por el apelante que es mayor de 70 años y ha venido desempeñando por más de 20 la Secretaría del Ayuntamiento, de la que se posesionó en

27 de Abril de 1867, sin que conste haber sido cesante alguna vez, está en su perfecto derecho al reclamar de la Corporación municipal la pensión correspondiente á sus dilatados servicios; y Considerando que si durante el desempeño del cargo incurrió en alguna omisión, pudo el Ayuntamiento imponerle á su tiempo las correcciones oportunas, que á la fecha presente de manera alguna pueden afectar á los haberes de la jubilación, que han de pesar necesariamente sobre el presupuesto municipal, se acuerda consultar al Gobierno de provincia, á los fines del art. 174 de la ley Orgánica citada, que procede dejar sin efecto el acuerdo recurrido, declarando, en su consecuencia, con derecho á la jubilación al Secretario de que se trata, cuyos haberes, una vez que los fije el Ayuntamiento, se incluirán en el presupuesto adicional para su pago durante este ejercicio.

Imposibilitado para el trabajo el pobre Hermenegildo Roldán Aparicio, natural y vecino de Grijota, se acuerda inscribirle en el escalafón de los aspirantes al ingreso en el Hospicio provincial para su admisión cuando por turno de antigüedad le corresponda.

Renunciada por D. Ebrulfo Miguel la Comisión que se le confirió para formar de oficio las cuentas municipales del Ayuntamiento de Dueñas, por hallarse gravemente enfermo un individuo de su familia, se acuerda nombrar para este cargo á D. José García, con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos diarias, que satisfarán de su peculio particular los respectivos cuentadantes.

Reclamado por D. Pedro Pinto á fin de que se incluyan en el presupuesto de Hérmides de Cerrato varias cantidades que han sido cobradas por los apoderados bajo el concepto de intereses de inscripciones: Vistos los artículos 135, 136, 147, 148 y 150 de la ley Municipal; y Considerando que los Ayuntamientos al formar los presupuestos han de hacer las consignaciones con arreglo al estado de sus arqueos y á los productos, arbitrios é impuestos que la ley autoriza: Considerando que si fuera de las arcas municipales existen fondos pertenecientes al Municipio, el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, ha debido y está en el caso de procurar el ingreso de éstos, practicándose al efecto las oportunas liquidaciones con los apoderados que desempeñan su mandato, bajo la garantía de los que se lo confirieron y de los que con omisión y negligencia hayan producido perjuicios al procomunal; y Considerando que la falta de ingreso de estos fondos no puede servir de obstáculo para que deje de sancionarse el presupuesto aprobado por la Junta municipal, sin perjuicio de que cuanto antes se hagan efectivos todos los ingre-

so, se acuerda consultar al Gobierno de provincia á los fines del artículo 150 de la prelación ley Orgánica, que procede la devolución del presupuesto, por no existir en él infracción legal que corregir, ordenando, sin embargo, al Ayuntamiento, que inmediatamente y bajo su responsabilidad practique la liquidación del producto de sus inscripciones y realice el cobro de las cantidades que al Municipio correspondan.

Intimamente relacionada con las cuentas municipales de Respenda de la Peña la pretensión de D. Epifanio Franco, Secretario que fué de este Ayuntamiento, reclamando el pago de los sueldos que se le adeudan de los ejercicios de 1882 á 83, 83 á 84 y 86 á 87; y Considerando que hasta la fecha no aparece que el Ayuntamiento haya conocido de la cuestión más que para rechazar el crédito reclamado por el acreedor, manifestando á la vez que éste se opone á la entrega de varios documentos pertenecientes á la Corporación, se acuerda informar al Gobierno que deben devolverse todos los antecedentes al Ayuntamiento, con el objeto de que, previo informe del Síndico y acuerdo motivado de la Corporación, se sometan á la censura de la Junta municipal, y una vez hecho, que se devuelvan al Gobierno de provincia para el fallo que en derecho proceda.

Cumplidas por la Diputación las obligaciones á que se refiere el capítulo 7.º del presupuesto, y careciendo de exactitud el informe del Jefe de la Cárcel de Audiencia al remitir la queja promovida á la Dirección de Penales por varios de los corrigendos, la Comisión acordó hacerlo así presente á la Superioridad, significando á la vez al Sr. Gobernador que se sirva reclamar al Administrador del Establecimiento copia del inventario de los efectos adquiridos para los corrigendos y disponga la comparecencia del querrelante ante la Comisión en la sesión próxima.

Satisfaciéndose con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto provincial, 50 céntimos de peseta diarios al Ordenanza de la Diputación Benito Morrondo, para el pago del alquiler de la casa que ocupa, por no tenerla en el edificio de la Corporación, y adeudándosele por tal concepto el importe del último trimestre, que asciende á 45 pesetas 50 céntimos, se acuerda, en vista de la urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, que se satisfagan por cuenta del presupuesto de 1890-91.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Era la una, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según manifiestan sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el cuarto trimestre del actual año económico, con expresión de la cantidad y clase del mineral extraído en el período citado y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 1 por 100.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES DE LAS MINAS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	CANTIDAD	PRECIO	Valor integro.	IMPUESTO
			de mineral extraído. Toneladas.	de la tonelada á boca-mina. Pesetas Cént.	— Pesetas Cént.	del 1 por 100. Pesetas Cént.
Compañía del ferrocarril del Norte.	Bárbara.	Hulla.	3375'460	6 75	22784 36	227 84
La misma..	Porvenir.	Idem.	2933'570	6 75	19801 60	198 02
La misma..	Antoniana.	Idem.	637'710	6 75	4304 54	43 04
La misma..	Santa Bárbara.	Idem.	9702'685	6 75	65493 13	654 93
La misma..	Anita.	Idem.	10458'495	6 75	70594 84	705 95
La misma..	Ernestina.	Idem.	70'850	6 75	478 23	4 78
La misma..	Jovita.	Idem.	137'310	6 75	926 84	9 27
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	742'090	4 50	3339 40	33 39
La misma..	Estrella Elena.	Idem.	6629'580	4 50	29833 11	298 33
La misma..	Antonina.	Idem.	121'060	4 50	544 77	5 45
D. Eugenio Solache.	Aquilina.	Calamina.	40'000	10 "	400 "	4 "
Compañía The San Cebrián.	Mercedes.	Hulla.	1000'000	3 "	3000 "	30 "

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 48 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se estampau en la relación que antecede. Palencia 20 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

**Ayuntamiento constitucional de Magaz.**

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el tercer trimestre del ejercicio de 1890 al 91.*

*Día 4 de Enero.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

*Día 11.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. A continuación se formó el alistamiento para el reemplazo del año actual y fueron incluidos en el mismo los mozos Simeón Fernández Díez, Félix Alejo Merino, Ramiro de Castro Valbuena, Ramiro Pérez Martín, Abundio Villán García, Rafael Santos Núñez y Juan Manuel García Ollí.

*Día 18.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la anterior y dada lectura por el Secretario de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. Designaron el local de la Sala de Ayuntamiento para que tengan lugar las elecciones de Diputados á Cortes que se han de celebrar el Domingo 1.º de Febrero próximo.

*Día 25.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. No habiéndose presentado ninguna reclamación contra las listas de los individuos del Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes de la misma, formadas en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Compromisarios, el Ayuntamiento las aprobó y declaró firmes y que la elección de Compromisarios que ha de tener lugar el Domingo 8 del próximo mes de Febrero se verifique por dichas listas. Presentada por la Secretaría la distribución de fondos correspondiente al año actual, el Ayuntamiento la prestó su aprobación. También acordaron autorizar en forma al Sr. Alcalde para que el gasto que ocasione con motivo de las próximas elecciones de Diputados á Cortes y la urna de cristal comprada al efecto se satisfaga con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto general de gastos.

*Día 1.º de Febrero.*

Ocupada en este día la Corporación en las elecciones de Diputados á Cortes, no se celebró sesión por falta de asuntos que tratar.

*Día 2, extraordinaria. •*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la anterior, se ocupó la Corporación en el examen de las cuentas de fondos municipales correspondientes al último año económico de

1889 al 90, las que informadas por el Sr. Regidor Síndico fueron depositadas sobre la mesa. Puesto á discusión el asunto y habiendo sido examinadas por los Sres. Concejales, las aprobaron por unanimidad, disponiendo pasen á la Junta municipal para su revisión y censura y se expongan al público por término de quince días en la Secretaría municipal, haciéndolo saber al vecindario por medio de bandos y edictos.

*Día 8.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior y leídas las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

*Día 15.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la sesión anterior y dada cuenta de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. Nombraron á Don Antonio Fernández, vecino de Monzón, Recaudador de los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondientes al 3.º y 4.º trimestres del actual año económico, abonándole el 4 por 100 de las cantidades que recaude.

*Día 22.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la sesión anterior y leídas las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última se-

mana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. Señalaron los días 27 y 28 del corriente para recaudar el tercer trimestre del impuesto de consumos.

*Día 1.º de Marzo.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

*Día 8.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la anterior y leídas las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. Se dió cuenta del testimonio del expediente instruido en esta Alcaldía para el reemplazo del año actual, cuyo documento aprobó y firmó la Corporación, mandando se remita á la Excelentísima Diputación provincial de esta provincia á los efectos consiguientes. También acordaron acotar el prado y la mimbrera pertenecientes al común de estos vecinos.

*Día 15.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

*Día 22.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta

de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

*Día 29.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Baldomero de Coó. Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de las circulares contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. Presentada por la Secretaría la distribución de fondos correspondiente al mes actual, la Corporación la aprobó en todas sus partes. Nombraron al Sr. Alcalde Presidente, Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo del año actual.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de este mismo día de la fecha, mandando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Magaz 19 de Julio de 1891.—El Alcalde, Eusebio Buey.—El Secretario, Luis Alario.

#### Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer trimestre del corriente ejercicio de 1890 á 1891, ó sea el tercer trimestre de 1890.*

*Día 6 de Julio.*

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez Pirón, de su orden se leyeron los Boletines Oficiales; dada cuenta del acta anterior, fué aprobada, nada se trató.

*Día 13.*

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, dada lectura de los Boletines Oficiales de la semana, quedó enterada.

*Día 20.*

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada; se acordó nombrar Comisionado ejecutor para la cobranza de los descubiertos de consumos, pastos y leñas á D. Miguel Gento, Auxiliar del Agente ejecutivo de la segunda Zona de este partido.

Se dió lectura por el Secretario de las cuentas rendidas por D. Mauro Polanco, apoderado de este Ayuntamiento, de los intereses de la lámina núm. 5.811, que redita 128 pesetas 80 céntimos anuales por el capital de 3.220 pesetas 18 céntimos que en mancomunidad posee este Ayuntamiento y el de Villaviudas, que comprende los años desde 1884 hasta 1.º de Abril de

1890; fueron examinadas por la Corporación, se observa: Primero. Ser muy excesivos los honorarios y gastos por ascender en algunas cantidades más del 23 por 100. Segundo. Que al verificar la conversión de la lámina del 3 por 100 á la del 4 por 100 consigna como honorarios y gastos el 1 por 100 de su capital nominal, importante la cantidad de 74 pesetas, el capital base 7.360 pesetas 17 céntimos el perteneciente á las dos Corporaciones, resulta duplicado, pues solo pertenece al de esta villa 37 pesetas. Tercero. Se data de 110 pesetas pagadas el día 3 de Abril de 1888 y no pagó más que 100, según carta de pago número 300, resultan 10 pesetas de diferencia de menos á este Municipio. Cuarto. Se data de 74 pesetas 98 céntimos pagadas en 22 de Febrero de 1889, carta de pago núm. 294, para atenciones de primera enseñanza del ejercicio de 1883 á 84, de que no era deudor el Ayuntamiento; se puso á discusión y censura, usaron de la palabra varios Señores de la Corporación y por unanimidad se acordó se le pase atenta comunicación sobre el exceso de sus honorarios; que de las 74 pesetas de la conversión de la lámina corresponde pagar á esta Corporación 37 pesetas; que reintegre las 10 pesetas señaladas de más; se aumente en la última cuenta de 1889 á 1890 las 74 pesetas 98 céntimos pagadas y aplicadas á ejercicio de que no era deudor, se le devuelva la carta de pago y cobre de la oficina respectiva.

*Día 27.*

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de haber formado las listas de los contribuyentes para el sorteo de los que han de componer la Junta municipal, divididas en tres secciones, mandando se den publicidad según dispone la ley Municipal, art. 66, regla 3.ª, y se leyeron los Boletines Oficiales.

*Días 3, 10 y 17 de Agosto.*

Se abrió la sesión por el Sr. Alcalde, de su orden se dió lectura en cada un día de los Boletines Oficiales de la semana y quedaron enterados.

*Día 24.*

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, acordaron por unanimidad, y previas las formalidades de la ley se procedió al sorteo de los asociados que han de componer la Junta municipal de asociados, á puerta abierta fué verificado, recayeron en D. Gregorio Ruiz Alonso, D. José Montoya Rodríguez, D. Florencio Moreno Manchón, D. Francisco Rodríguez Rodríguez, D. Aniceto Rodríguez Calleja, D. Victor Manchón Masa y D. Casimiro Ruiz Rey, igual número que el de Concejales, mandando se dé conocimiento del cargo.

*Día 31, constitución de la Junta municipal.*

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se dió lectura del acuerdo anterior y quedó aprobado; enterados los Señores que componen la Junta municipal expresados en el acuerdo del día 24 del corriente, prestaron su conformidad, quedando del mismo modo constituida y en disposición de funcionar en su cargo, haciéndoles entender la obligación que tienen de asistir á las sesiones cuando sean convocados.

Terminado, la Corporación se constituyó en sesión ordinaria, quedando enterada de la lectura de los Boletines Oficiales de la semana.

*Día 7 de Setiembre.*

Se dió cuenta del balance de fondos del mes de Agosto y distribución del mes de Setiembre, dando lectura de los Boletines Oficiales de la semana y quedaron enterados.

*Día 8, sesión de la Junta municipal.*

Convocada á sesión extraordinaria la Junta municipal, se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por quien se dió conocimiento de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 6 del corriente mes, se dió lectura de su contenido, y enterados, la Corporación y la Junta municipal de asociados informaron que es cierto que los Boletines Oficiales se hallan de manifiesto diariamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, según hace muchos años se viene verificando, donde acuden los vecinos á enterarse, hallándose todo el día para el público, sin que haya habido la menor queja por estos vecinos.

*Día 14.*

Se acordó se señalen fincas para su venta de once contribuyentes por débito de la contribución territorial, de los cuatro trimestres del ejercicio de 1889 á 1890, que se mencionan en el acta.

*Día 21.*

Se abrió la sesión por el Sr. Alcalde, mandando dar lectura de los Boletines Oficiales de la semana y de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia; que en vista de la certificación copia de la sesión del Ayuntamiento y Junta municipal de 8 del mes que rige, en lo sucesivo se expongan los Boletines Oficiales en una tablilla en la puerta de la Casa Consistorial, y con el objeto de conocer si por la Alcaldía se daba cumplimiento á las circulares del 15 de Abril y 18 de Julio últimos, se remita copia certificada de las sesiones donde consta el haberse cumplido con ellas, dando lectura al empezar la sesión de las disposiciones y circulares que se publican en los Boletines Oficiales; también se dió cuenta del nombramiento de peritos reparti-

dores para el repartimiento de consumos, según oficio de la Administración del día 15 del mes que rige, y son D. Manuel Calleja, Eustaquio Abarquero, Francisco Temiño, Carlos Calzada, Fructuoso Barba y Santos Rodríguez; el Ayuntamiento acordó por unanimidad que es cierto que en todas las sesiones se ha dado lectura íntegra de los Boletines Oficiales que se reciben de una á otra sesión; que se mande copia de las mismas al Sr. Gobernador civil; se haga saber á los repartidores de consumos y den principio á su encargo y que los Boletines Oficiales se expongan al público, según manda el Sr. Gobernador.

*Día 28.*

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se leyeron los Boletines Oficiales de la semana y quedaron enterados.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 30 de Noviembre de 1890.

Valle de Cerrato 1.º de Diciembre de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio Manchón.

#### Anuncios particulares.

#### CRÉDITOS

DE FALLECIDOS EN EL EJERCITO DE CUBA.

Se aceptan comisiones de cobro y se compran resguardos provisionales.

Informes, Julian de Laguardia, Agente de Negocios, San Juan, 4. 9—10.

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

#### Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

#### Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.